

Cofradías, Hermandades y Oficios de Navarra

JAVIER BALEZTENA

FUNDACIÓN DE LA COFRADÍA DE SAN MIGUEL EN LA VILLA DE FUNES. 1824

En la subida al monte de la villa de Funes existe una ermita o basílica dedicada al glorioso Arcángel San Miguel, y que por falta de dinero estuvo en ruinas muchos años, hasta que algunos devotos del Santo Arcángel la repararon a sus expensas con campana y puertas correspondientes para su seguridad y decoro, dejándola enteramente habilitada, al objeto de poder celebrar en ella los cultos pertinentes.

Concluida la restauración y acondicionamiento pensaron que para su conservación, mayor culto y veneración sería muy conveniente la fundación de una cofradía con la advocación de San Miguel, promoviendo y extendiendo con ello su devoción, pues lo consideraban como a su protector tanto en las necesidades espirituales como temporales, y además el encargado de «conducir las almas a la salida de esta vida y presentarlas para ser juzgadas ante el terrible Tribunal de un Dios».

Así pues, y con este fin, un domingo de mayo del año 1824, se reunieron los presbíteros, prior y vicario de la iglesia parroquial junto con cincuenta y un vecinos de la villa y decidieron la fundación a perpetuo de dicha cofradía con la aprobación del señor Provisor y Vicario General del Obispado, y la formación de las constituciones correspondientes.

Los cofrades o hermanos que la compusieran debían ser solamente labradores de buena vida y costumbres, aunque también podrían ser admitidas otras personas no pertenecientes a este oficio, pero a condición de que ejercieran otro que no desmereciera del mencionado. Su número sería, ni más ni menos de cincuenta personas, y en ningún caso se admitirían mujeres. Tendrían la obligación de ejercer los encargos que se les encomendara, asistir a la función del día de la festividad del Santo y a la presentación de cuentas, bajo la multa de una peseta por fallo.

Las vacantes producidas por fallecimiento de algún cofrade u otro motivo debían ser provistas entre los solicitantes por votación, prefiriéndose a los hijos de los fundadores. Si en ella nadie consiguiera mayoría, entonces debía hacerse un sorteo para saber a quien recaía la gracia de la admisión. Al entierro de los fallecidos tenían que asistir seis cofrades elegidos por sorteo anual, colocando durante los funerales dos hachas y dos velas a la imagen del santo Arcángel que se veneraba en la capilla de la Virgen del Rosario, para que intercediera por el alma del difunto.

En lo concerniente a lo económico se pagaría de entrático cuatro pesetas y una de cuota al año, pago del que se eximía al cabildo eclesiástico de la iglesia parroquial, ya que eran los que debían celebrar las funciones religiosas de la cofradía. Con el dinero que se sacara, lo primero que se propusieron fue construir unas andas para el traslado procesional del Santo y un pendón.

CARGOS

Los cargos de la cofradía eran elegidos para el plazo de un año por sorteo el día de la festividad del Santo, después de la presentación de las cuentas, y no podían ser reelegidos hasta que el resto de los cofrades lo hubieran hecho. Estos eran:

El Capellán, cuyas obligaciones consistían en aplicar doce misas por cada uno de los hermanos que fallecieran, percibiendo de limosna una peseta por misa; acompañar la imagen del Santo en sus traslados, con manteo y bonete; cuidar de la conservación de la ermita; fiscalizar la administración que llevaba el tesorero y sustituirle en sus ausencias.

El Tesorero, que se encargaba de llevar la administración de los caudales de la cofradía. Debía presentar las cuentas todos los años el 29 de septiembre, festividad de San Miguel, en la misma ermita concluidas las segundas Vísperas y Salve, acto al que asisten el cabildo con manteo y todos los cofrades. Si por enfermedad u otra causa no lo pudiera hacer personalmente, lo verificaría por medio de otro hermano, pues de lo contrario se le penaría con la cantidad de cuatro pesetas, más la obligación de presentarlas el domingo del Rosario, bajo la amenaza de ser borrado de la Hermandad y de entregar los libros y demás documentos pertenecientes a la cofradía, con la intervención, si fuere necesario, de la autoridad competente.

El abanderado, que portaba el pendón de la cofradía en las procesiones del Santo Patrono, de la Asunción, Corpus Christi y Santiago.

Los portadores de las andas, en número de cuatro.

Los dos portahachas, para alumbrar al Santo.

Los seis encargados de asistir a los entierros de los hermanos difuntos.

Cuando alguno fallara y no pudiera cumplir el encargo, sería sustituido por sorteo de los ya encantarados, sorteo que lo realizaban solamente el Capellán y el Tesorero, y si éstos fallaran, se haría con la presencia de todos los hermanos.

La falta en el desempeño de los cargos se castigaba, como ya se ha dicho, con una peseta de multa y la baja inmediata en la cofradía, ya que el sentimiento de los fundadores era tener en su gremio sujetos de honor y de reconocida providad y celo para la honra y gloria del Santo Arcángel.

CELEBRACION DE LA FESTIVIDAD

Para festejar el día de San Miguel, su imagen se trasladaba desde la ermita hasta la parroquia, donde se celebraban las funciones religiosas de dicha solemnidad, pues la basílica no tenía los ornamentos correspondientes y no podían llevarse los de la parroquia sin peligro de deterioro, debido a la poca comodidad que existía en ella.

Primeramente, en la misma ermita se celebraba una misa por los del cabildo, aplicándola a los hermanos cofrades y sin cobrar estipendio alguno, ya que se les admitía gratis en la cofradía. Una vez concluida, y mientras el celebrante hacía la acción de gracias, los que por turno tenían que transportar la efigie del Santo en la procesión, la colocaban en las andas, llevándola a continuación procesionalmente a la parroquia, acompañados por el sacerdote que había celebrado la misa, del pendón de la hermandad y por los encargados de portar las hachas, mientras repicaba la campana de la ermita a la que contestaba el bandeo de las de la parroquia.

El cabildo parroquial estaba obligado a officiar las funciones religiosas con las que se festejaban el día del Santo Arcángel, consistentes en cantar las primeras vísperas con la mayor solemnidad, rito y aparato de primera clase; al tiempo del Magnificat, el prior o presidente, después de incensar el altar mayor, pasaba a la capilla de la Virgen del Rosario, donde había una imagen de San Miguel, al objeto de realizar la incensación correspondiente a la rúbrica. A este acto debían asistir el tesorero y los porta-hachas para poner la luminaria en el altar mayor, compuesta por seis velas y dos hachas, y otras dos velas a la imagen del Santo.

Al día siguiente, festividad de San Miguel Arcángel, se celebraba la tercia solemne, seguida de una procesión a través del pueblo portando la efigie del Santo, para terminar con una misa mayor oficiada con el rito y aparato de primera clase. En ella se predicaba el sermón panegírico de la glorias del Patrono por un predicador contratado especialmente para ello, de conformidad entre el capellán y el tesorero; mas, si no estuvieran de acuerdo en su nombramiento, entonces el pendonero con su voto decidiría la elección del panegirista, a quien pagarían quince pesetas.

Por la tarde, y concluidas las segundas vísperas, se cantaba la Salve a la Santísima Virgen, para acto seguido trasladar la efigie del Santo a su ermita.

Todas estas funciones estaban atendidas, aparte de por el cabildo, como ya se ha explicado, por los sirvientes de la parroquia, es decir, por el sacristán, organista y compañero, a quienes se les pagaba lo que acostumbraba a hacer la cofradía de San Antonio y San Isidro.

Aparte de estos actos, acudían también los cofrades con su pendón a la procesión del segundo día de las rogaciones de la Asunción, que iba desde la parroquia hasta la ermita, en donde se celebraba la Santa Misa. Esta era la única festividad que se solemnizaba en la basílica. También participaban con pendón y hachas en las procesiones de Corpus Christi, y en la del Patrono Santiago; llevaban además la imagen del Santo Arcángel.

Para todas estas celebraciones la cofradía debía tener siempre disponibles dos hachas para utilizarlas, además de en los actos ya mencionados, en los viáticos y entierros de los hermanos difuntos; también debían tener doce velas, cuando menos, para colocar seis en el altar mayor de la parroquia duran-

te la función, cuatro para luminaria del Santo cuando estuviera en las andas, y dos para la imagen de San Miguel que había en la capilla de la Virgen del Rosario.

CONSTITUCIONES

En el nombre de Dios Todo Poderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, de la Bienaventurada siempre Virgen María, Madre y Abogada nuestra, y del Glorioso Arcángel San Miguel, Príncipe de la Milicia Celestial:

Sébase cómo en la villa de Funes, Reino de Navarra y Obispado de Pamplona, domingo a dieciséis de mayo del año de la Redención de mil ochocientos veinte y cuatro: Ante mi, el escribano real infraescrito y testigos abajo nombrados, se constituyeron los señores don Pablo MEDRANO y don Jerónimo PERALTA, presbíteros, prior y vicario de la iglesia parroquial de esta villa, don Saturnino LACARRA, don Pedro María APELLÁNIZ, don Timoteo SOLANO, don Joaquín LACARRA, Antonio NAVARRO, José María GOYA, Juan Pedro MARTÍNEZ, Pasqual Díez, Antonio MEDRANO, Juan TRES, Martín MARTÍNEZ FALCÓN, Pablo ARNEDILLO MAYOR, Xabier DÍAZ Y SÁNCHEZ, Santiago DÍAZ Y CALVO, José Díez, Cosme PALACIOS, Santiago DÍAZ VENTURA, Esteban NAVARRO, Felipe IRIGARAY, Juan MARTÍNEZ FALCÓN, José SÁNCHEZ, Miguel BARCOS, Manuel TRES, Francisco TRES MAYOR, José DÍAZ VENTURA, Juan DÍAZ, Angel MARCOLAIN, Florentino TRES, Gabrial MEDRANO, Angel ARNEDILLO, Ramón MARTÍNEZ ROSA, Francisco OSÉS, Juan ORDUÑA, Santiago FERNÁNDEZ, Santiago CIRAUQUI, Xabier DÍAZ LASHERAS, Pablo ARNEDILLO MENOR, Ramón DÍAZ, Ramón MARTÍNEZ FALCÓN, José CIRAUQUI, José MEDRANO, Ignacio CATALÁN, Santiago MARTÍNEZ ROSA, Blas OSCOZ, Fernando DÍAZ VENTURA, Francisco TRES MENOR, Ramón MARCOLAIN, Antonio DÍAZ Y CALVO, José ESPARZA y Gregorio MARTÍNEZ, naturales y vecinos de esta villa, y dijeron:

Que extramuros de ella y en la subida al monte jurisdicción de la misma existe una ermita o basílica dedicada al Glorioso Arcángel San Miguel, que por no tener fondo alguno ha estado arruinada en muchos años hasta que en el día se ha podido reparar a expensas de algunos devotos del dicho Santo Arcángel, y se halla enteramente habilitada para poder celebrar el Santo y tremendo Sacrificio de la Misa con su campana en forma y las cerraciones correspondientes para su seguridad y decoro; y deseosos los señores congregantes de promover la veneración y culto del Santo Arcángel, como que está destinado para conducir las almas a la salida de esta vida y presentarlas para ser juzgadas ante el terrible Tribunal de un Dios, y teniendo presente por otra parte, que la basílica del Glorioso Santo Arcángel San Miguel se mira colocada en la subida a el dicho monte donde tienen sus riquezas, y que seguramente les acuerda en este echo ser un protector suyo en sus necesidades espirituales y temporales, y últimamente contemplando ser muy del agrado, honra y gloria de Dios, y del mismo Santo Arcángel, la conservación de su ermita o santuario en la forma que aparece en el día, han resuelto y tenido por conveniente fundar una Cofradía con la advocación de dicho Arcángel San Miguel para el mayor culto y veneración; y desde luego y bajo la aprobación del señor Provisor y Vicario general de este Obispado, ante quien se presentarán, las fundan a perpetuo con las capitulas y constituciones siguientes:

1.^a Primeramente, que esta Cofradía o Hermandad ha de tener un número fijo de hermanos o cofrades, y desde luego acuerdan sean tan sólo cincuenta los congregantes, y que por fallecimiento de alguno de ellos y con memorial en forma a toda la Cofradía, se vayan proveyendo las vacantes que resultaren, de suerte que se mantenga ni más ni menos el número fijo de los dichos cincuenta congregantes, sin que por ningún acaso puedan admitirse mujeres, pues que sólo han de ser labradores de buena vida y costumbres, u otras

personas, que aunque no lo sean de oficio labrador, ejerzan otro con el cual no desmerezcan los vecinos labradores fundadores de esta Cofradía.

2.^a Item, que quando falleciere algún hermano, y a un mismo tiempo se presentaren dos o más memoriales pidiendo la admisión o entrático en la Cofradía, sean preferidos los hijos de los fundadores cofrades, y no estando unánimes y conformes los congregantes a lo menos en su mayoría, se sortee sobre el qual de los pretendientes ha de recaer la gracia de entrático o admisión.

3.^a Item, que por vía de entrático, se obligan los señores congregantes que fundan la Cofradía a dar cada uno en el próximo agosto quatro pesetas para los fines que se expresarán, y las mismas quatro pesetas deberán igualmente pagar los que en adelante fueren admitidos en dicha Cofradía.

4.^a Item, que siendo el obgeto principal de la fundación de esta Cofradía el mantener corriente y en buen estado la Ermita del Glorioso Santo Arcángel, cada uno de los cofrades ha de pagar anualmente el escote de una peseta por el mes de agosto, pero respecto a este año no se ha de pagar dicho escote por ser el primero de la fundación en que los congregantes escota cada uno a quatro pesetas, y por la misma razón los que en adelante entraren cofrades, no tendrán que pagar el escote de la peseta hasta la profesión o que se haya cumplido el año de entrático.

5.^a Item, que con el importe del dinero que ha de resultar en beneficio de la Cofradía, por lo que los señores congregantes han de escotar por su entrático, se han de construir unas andas decentes y un pendón para los fines que se expresarán, y quando no alcance esta cantidad, se suspenderá el hacer el pendón hasta el año próximo viniente.

6.^a Item, que en atención a que el cabildo eclesiástico de esta Iglesia parroquial ha de celebrar las funciones que abajo se expresarán, desde luego se les admite gratis en la Cofradía y no han de tener obligación alguna a pagar los escotes, y estando como están conformes en ello los dichos señores del cabildo, desde luego la capitulan así, sin que por esto pare perjuicio a sus subcesores, reservándose en caso contrario al capitular el tanto que se le ha de dar por las indicadas funciones.

7.^a Item, que teniendo como tiene el cabildo eclesiástico de esta iglesia parroquial la obligación de cantar en su parroquia las primeras vísperas del Arcángel San Miguel, fundada que sea esta cofradía y no pudiéndose cantar estas primeras vísperas e la basílica del santo, por no haber en ella los ornamentos correspondientes y no poderlos conducir desde la parroquia, que no sea con peligro de deteriorarse por la poca comodidad que proporciona la dicha basílica, ha de ser de la obligación de dicho cabildo el cantarlas con la mayor solemnidad, con rito y aparato de primera clase en la dicha parroquia, y que al tiempo de la Magnificat, después de echa la incensación por el prior o presidente en el altar mayor, pase a la capilla de la Virgen del Rosario, en cuyo lado del Evangelio y aparte del Altar está la imagen del Arcángel San Miguel, su protector y le haga la incensación correspondiente a la rúbrica.

Que en el día del dicho Arcángel San Miguel, veinte y nueve de septiembre, ha de celebrar el referido cabildo con la mayor solemnidad y devoción la fiesta del Santo Arcángel, reducida a la tercia solemne, procesión en seguida por el pueblo, y misa mayor, con el mismo rito y aparato de primera clase.

Que a la tarde, concluidas las segundas vísperas, y antes que el Santo Arcángel se traslade a su ermita, sea obligación de dicho cabildo el cantar una Salve, implorando por este medio, juntamente con la protección de María Santísima, la del Glorioso Santo Arcángel.

Que en el mismo día, veinte y nueve de septiembre, se ha de predicar sermón panegírico de las glorias de dicho Santo Arcángel por el orador que se eligiere, según y en la forma que se expresará, y se le dará de limosna por dicho sermón quince pesetas.

8.^a Item, que a los sirbientes de la iglesia, como son sachristán, organista y campanero, se les pagará por su trabajo respectivo a la función del dicho

día de San Miguel lo que acostumbra pagarles la Cofradía de San Antonio y San Isidro, fundada en esta parroquia, lo cual se les satisfará por el tesorero de esta Cofradía de San Miguel.

9.^a Item, que en esta Cofradía y para su buena dirección y gobierno no ha de haber más cargos que los siguientes: un capellán y un tesorero, cuyo nombramiento o elección será por suerte teruelos, no pudiendo servirlo segunda vez, hasta que lo hubieran verificado los demás por igual suerte.

La obligación del capellán será aplicar por cada uno de los hermanos que fallecieren doce misas con limosna de a peseta, la de acompañar la imagen del santo Arcángel siempre que se traslade de la ermita a la parroquia, o de esta a su ermita, con manteo y bonete; igualmente será de cargo de dicho capellán zelar y cuidar de la conservación de la ermita de dicho Santo Arcángel, avisando al tesorero para que haga los repasos correspondientes, a fin de mantenerla en buen estado.

Y del cargo del tesorero será el administrar los caudales de la dicha Cofradía, dándoles la inversión conveniente bajo la dirección del capellán, que zelaré y cuidará de ello, y quando por turno ocurriese salir al tesorero, el que ya haya salido capellán desempeñará ambos cargos con el mismo zelo, y dicho tesorero tendrá que dar las cuentas a la Cofradía todos los años en el mismo día veinte y nueve de septiembre, en que se celebra la función del Santo Arcángel, cuyas cuentas se darán en la propia basílica o ermita, concluidas que sean las segundas vísperas y Salve.

Y respecto que a estas cuentas tienen que asistir dichos señores del cabildo, lo verificarán acompañando todos con los demás hermanos la imagen del santo Arcángel de manteos, y en seguido se darán las cuentas en dicha basílica, entregando y pasando los caudales al tesorero que de nuevo se eligiere.

10.^a Item, que como ya va expresado, ha de tener el tesorero las cuentas corrientes para darlas en la tarde del día del Santo Arcángel San Miguel, y si por enfermedad u otra causa no pudiere hacerlo por sí, lo verificará precisamente por medio de otro hermano cofrade, presentándolas por su cargo y data con el alcance que se le hiciere, pena en caso de no verificarlos de quatro pesetas en beneficio de la Cofradía. Pero precisamente tendrá que darlas sin otra dilación para el domingo del Rosario, pues de lo contrario, la Cofradía lo borrará entonces de su hermandad, y se le exigirá con rigor el libro y demás documentos pertenecientes a la dicha Cofradía, valiéndose al efecto de la autoridad competente para compelerle a ello y a la dación de las cuentas.

11.^a Item, que en el mismo acto de la dación de las cuentas se sortearán el capellán, y tesorero, los cuales no podrán servir más estos destinos hasta que por igual suerte lo hubiese verificado cada uno de los hermanos en su clase, como ya va expresado en la capitula nueve de estas constituciones.

Igualmente se sortearán trece hermanos, de los cuales, el primer sorteado llevará el pendón de la Cofradía en las procesiones; los quatro que sigan trabarán del santo en las mismas procesiones; otros dos llevarán las hachas alumbrando al santo, y los seis últimos serán para asistir a los entierros de los hermanos difuntos. Y en caso de que falleciese alguno de los sorteados para aquellos cargos, se sorteará otro de los demás hermanos que queden encantarados, para que ocupe el destino que obtenía el hermano difunto, haciéndose el sorteo en esos casos por sólo el capellán y tesorero, sin concurrencia de los demás hermanos, a excepción de los dos destinos de esa clase, pues si falleciere el capellán o tesorero, se reunirá toda la hermandad para sortear el que le ha de subceder en cualquiera de esos dos cargos para concluir el año del difunto. Y si el sorteado o sorteados para reemplazar o substituir a los que fallecieren sin desempeñar los cargos no lo hiciere sino por la mitad del año, volverá a sortear en el año viniente.

12.^a Item, que acto continuo a la dación de las cuentas y después de hecho el sorteo de los cargos de la Cofradía, se leerán estas constituciones a todos los hermanos concurrentes para su mejor inteligencia y cumplimiento y que cada hermano se halle bien cerciorado de sus obligaciones.

13.^a Item, que los sorteados que no desempeñaren cada uno su cargo pagará cada uno una peseta de multa al beneficio del fondo de la Cofradía. Otra tanta cantidad pagará el hermano que falte a la función del Arcángel San Miguel en el día de su fiesta, e igual multa el que no asista a las cuentas, para lo qual el tesorero tendrá lista en forma de todos los hermanos y la pasará a presencia de todos.

Y aunque no se manda la asistencia a las primeras vísperas del Santo Arcángel, se les hace particular encargo para que concurran a ellas, pero precisamente asistirán a dichas primeras vísperas el tesorero y los que han de llevar las achas, para que éstos pongan la luminaria en el altar mayor de la parroquia reducida a seis velas y dos achas y otras dos velas a la imagen del santo Arcángel.

14.^a Item, que para la elección del panegirista que ha de predicar anualmente las glorias del Arcángel San Miguel, se reúna y conferencien entre sí el capellán y tesorero de la Cofradía y elijan el predicador que fuere de su agrado, y en caso de empate y no conformar entre sí el capellán y tesorero, entrará a dar su voto decisivo el pendonero.

15.^a Item, que en atención a que desde que se erigió la ermita del Santo Arcángel en la subida al monte, se ha celebrado siempre una misa rezada en dicha santa hermita el día de su fiesta, veinte y nueve de septiembre, mientras ha estado corriente la basílica. Se proseguirá celebrando la expresada misa rezada por los señores del cabildo y la aplicarán por los hermanos cofrades sin estipendio alguno, en atención a que se les admite gratis y sin escote en esta cofradía. Y concluida que sea la misa, y en el entretanto que el sacerdote da las gracias, los que por turno han de llevar el Santo Arcángel en la procesión estarán prevenidos para colocarlo en las andas y conducirlo enseguida a la parroquia, acompañado del sacerdote que dijo la misa, del que ha de llevar el pendón y de los que han de alumbrar con las dos achas, haciéndose señal con la campana de la ermita, para que a su imitación se vandee en la parroquia en el dicho espacio o intermedio.

16.^a Item, que la Cofradía ha de mantener siempre corrientes dos achas, las que arderán en la función del Santo Arcángel desde las primeras vísperas, y en los viáticos y entierros de los hermanos difuntos, entendiéndose esto igualmente a las mujeres de los cofrades.

17.^a Item, que a más de las dos achas que ha de tener corrientes la Cofradía, haya también existentes doce velas cuando menos, como son seis para poner en el altar mayor de la parroquia el día de la función del santo Arcángel, quatro para la luminaria del santo cuando esté en las andas y dos para alumbrar igualmente a la imagen que está en la capilla del Santo Rosario.

18.^a Item, que respecto a que en el segundo día de las rogaciones antes de la Ascensión se dirige la procesión desde la parroquia hasta la ermita del santo Arcángel, en donde se canta la misa, será de cargo del que saliere por turno el llevar el pendón, llevarlo igualmente en esta procesión, como que es la fiesta única que se solemniza en esta ermita desde que se erigió.

19.^a Item, que en los días del Corpus Christi y patrono Santiago ha de acompañar en la procesión, a saber, en la del Corpus Christi el pendón y las achas, y en la del patrón Santiago el pendón, achas e imagen del Santo Arcángel, y tanto para traer a la parroquia la dicha imagen, como para volverla a su ermita en dicho día del patrono, asistirán y la acompañarán el capellán y tesorero con los hermanos del pendón, y las achas.

20.^a Item, que cuando falleciere algún hermano, han de asistir al entierro seis cofrades que han de sortear para ese efecto en cada un año, según va prevenido en la capítulo once de estas constituciones, los cuales pedirán al tesorero las dos achas de la Cofradía y dos velas para que durante el entierro alumbrén la imagen del Santo Arcángel, que se venera en la parroquia en la dicha capilla de la Virgen del Rosario, para que interceda por la alma del difunto.

21.^a Item, que habrá un libro de la Cofradía donde se asentarán las cuentas que se han de dar por el tesorero anualmente, como arriva va prevenido, en cuyo día se anotarán con distinción los cargos que por suerte han de hacerse, como son de capellán, tesorero, el que ha de llevar el pendón, los que han de llevar las achas, los que han de trabar de las andas y los que han de asistir a los entierros, para que con esta nota y conocimiento, cada uno desempeñe su deber. Y el que no lo hiciere, pagará por cada omisión o falta la multa establecida en la capítulo trece, y remitiéndose a la paga que deberá exigir el tesorero, será borrado sin otro aviso de cofrade de San Miguel, pues que el objeto de los fundadores es tener en su gremio sugetos de honor y de conocida providad y zelo por la honra y gloria del Santo Arcángel.

22.^a Item, que las multas que van establecidas en caso de contravención en estas constituciones, no se entenderán ni exigirán a los hermanos que no pudieren cumplir con sus respectivas obligaciones que van impuestas, por hallarse enfermos o estén ausentes del pueblo.

Con lo cual dieron fin a estas constituciones de la Cofradía del Arcángel San Miguel, obligándose como se obligan en devida forma de derecho a su puntual observancia y cumplimiento, sin contravenir a ellas en tiempo ni manera alguna. Y a la misma puntual observancia obligan a los futuros cofrades sus subcesores que fueren de esta Cofradía, por quienes prestaron la capción de rato grato et judicatum solbendo, y los dichos señores eclesiásticos renunciaron también el capítulo oduardui de solutionibus, y el de suam de penis, advertidos de sus beneficios por mi el escribano, de que doy fe. Y piden y suplican rendidamente al Ilmo. señor Obispo de este Obispado o su provisor y Vicario General, se sirva confirmar y aprobar estas constituciones, interponiendo para ello su autoridad ordinaria y decreto judicial, tanto quanto a lugar en derecho. Y para hacer la instancia competente conceden todo su poder cumplido a Manuel Benito DE ECHEVERRÍA, procurador del tribunal eclesiástico, con relevación en forma. Y para que sean compelidos al cumplimiento de lo que van obligados, prorrogan jurisdicción cumplida a los jueces y justicias que de esta causa puedan y deban conocer en forma de re yudicata, a cuya jurisdicción se someten y renuncian su propio fuero, juez y domicilio, y la ley si convenerit de yurisdictioni omnium yudicum. Y por este auto así lo acordaron siendo testigos Sebastián IRIGARAY y José PEÑALVA, vecinos de esta villa, firmaron los siguientes, que sólo digeron sabían, y en fe de ello, yo el escribano.

Don Pablo MEDRANO, Prior, don Jerónimo PERALTA, Vicario, Pedro María APELLÁNIZ, Timoteo SOLANO, José María GOYA, Javier DÍAZ LAS ERAS, Juan MARTÍNEZ, Juan Pedro MARTÍNEZ, José Díez, Antonio MEDRANO, Pascual Díez, José SÁNCHEZ, Ramón MARTÍNEZ FALCÓN, Manuel MARTÍNEZ FALCÓN, Javier DÍAZ, José DÍAZ Y VENTURA, Martín MARTÍNEZ FALCÓN, Esteban NAVARRO, Antonio NAVARRO, Juan DÍAZ, Santiago DÍAZ BENTURA, Joaquín LACARRA, Gregorio MARTÍNEZ, Cosme PALACIOS, Santiago DÍAZ Y CALBO, Felipe IRIGARAY, Pablo ARNEDILLO, Miguel BARCOS, Sebastián IRIGARAY, José PEÑALVA.

Ante mi, Diego PEGENAUTE ESCRIBANO

(A.P.N. Nav.-Milagro, PEGENAUTE, Diego, 1824, lg. 82)